



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**

**Facultad Ciencias Económicas Administrativas y Contables-FCEAC
Programas de Pregrado, acuerdo 07 de 4 de octubre de 2019**

REGLAMENTO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

Octubre 26 de 2021

INTRODUCCIÓN

La formación del profesional en las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, exige, en un mundo cada día más globalizado y competitivo, un currículo que garantice la mayor integralidad posible, a fin de ofrecerle al estudiante una sólida preparación científica, técnica y humanística, que le permita como futuro profesional enfrentar con éxito los retos que le esperan.

Lo anterior significa que, además de la formación académica, el estudiante debe tener la oportunidad de realizar la práctica que requiere para aplicar los conocimientos obtenidos en el aula y adquirir, de ese modo, las competencias que le puedan proporcionar un mejor desempeño en su ejercicio profesional.

En este sentido, la Práctica Empresarial entra a cumplir la misión de facilitar la interacción Universidad-Empresa- Estado, con el objeto de implementar nuevas estrategias formativas que contribuyan a una mejor preparación del profesional.

El presente documento contiene el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL** de la FCEAC, como actividad académica de requisito de grado, conforme a la reforma curricular aprobada mediante el acuerdo de la Consiliatura No.07 del 4 de octubre de 2019, puesta en desarrollo a partir del segundo semestre de 2020.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°. DEFINICIÓN

PRÁCTICA EMPRESARIAL

La Práctica Empresarial es una actividad de carácter académica-práctica, que busca la aplicación del conocimiento adquirido por el estudiante en la Universidad, al tiempo que contribuye a la solución de problemas relacionados con su campo profesional en las organizaciones. Hace parte integral del currículo de los programas de pregrado que ofrece la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Libre. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD

La práctica de que trata este reglamento se fundamenta en la siguiente normativa:

- LEY 2069 de diciembre 31 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. (Artículos 76 Opción titulación de grado y Artículo 77 Consultorios empresariales).
- LEY 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo, ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. (contratos de aprendizaje).
- Pasantía: Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.6.3.7, recogió el contenido normativo del Artículo 7° del Decreto 933 de 2003; artículo 2.2.6.3.6 numeral 5; artículos 2.2.4.2.3.1 y siguientes correspondientes a las afiliaciones al sistema general de riesgos laborales.
- Resolución 3546 de 2018 - Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto regular las prácticas laborales.
- Para el proceso de la práctica empresarial se deberá tener en cuenta los formatos que disponga para tal fin la Oficina de Gestión de la Calidad, acordes con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 3°. OBLIGATORIEDAD

La práctica tiene carácter obligatorio para todos los estudiantes adscritos a los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, de la Universidad Libre, **como requisito de grado**. Su apropiado desarrollo **constituye un requisito básico** para considerar terminado el ciclo académico, previo al proceso final que conduce a la expedición del título profesional en su respectivo programa.

Parágrafo: Los estudiantes de la FCEAC, podrán hacer su práctica empresarial en alguna de las modalidades descritas más adelante y de acuerdo con los requisitos exigidos para cada una de ellas.

ARTICULO 4°. MISIÓN

La práctica empresarial en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Libre, tiene como misión apoyar la formación integral del estudiante mediante la convalidación y aplicación de los conocimientos académicos y tecnológicos, a partir de las exigencias de las organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como de la comunidad, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico y social de las regiones, y de los países.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTICULO 5°. Modalidades.

Las modalidades previstas para el desarrollo de la práctica empresarial son las descritas a continuación, de las cuales cada programa tomará las que le sean pertinentes:

1. Pasantía Empresarial o Contrato de Aprendizaje
2. Práctica con vinculación laboral
3. Práctica investigativa.
4. Asesoría y consultoría.
5. Emprendimiento y Empresarismo.
6. Practicas empresarial Internacional

ARTICULO 6°. Pasantía Empresarial o Contrato de Aprendizaje

Definición

Consiste en la realización de labores por parte de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Libre, en organizaciones públicas o privadas, con el fin de afianzar y aplicar sus conocimientos disciplinares, fortaleciendo su formación profesional.

Práctica en la que el estudiante es contratado por una organización para cubrir una cuota obligatoria de Ley.

Parágrafo 1. Requisitos.

Para el desarrollo de la práctica empresarial en la modalidad de Pasantía Empresarial, debe existir un requerimiento por parte de una organización, y el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Estar matriculado** en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, cursando **entre quinto y octavo semestre**. Los estudiantes deberán acreditar que tienen la nivelación en el componente profesional correspondiente al cuarto semestre.
- Diligenciar **formulario de inscripción a la práctica empresarial**. Esta inscripción debe ser entregada por el estudiante al profesor asignado para coordinar la práctica empresarial en cada programa académico de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
- **Anexar certificado sobre cumplimiento del requisito académico**
- Anexar hoja de vida actualizada

Parágrafo 2. Seguimiento

El profesor asignado como coordinador de la práctica empresarial programará con la organización en la que el estudiante realiza la pasantía, dos visitas: una cuando se haya cumplido el 30% del tiempo de vinculación del estudiante, y otra cuando se haya cumplido el 80%, con el fin de evaluar su desempeño, y, de común acuerdo con el estudiante y la organización, si fuere necesario, realizar acciones que ayuden a mejorar el proceso entre las partes.

Parágrafo 3. Duración

La práctica empresarial en la modalidad de pasantía empresarial tiene una duración de 6 meses, con dedicación de 8 horas diarias. Cuando el estudiante no cuente con dedicación de tiempo completo, la duración de la práctica será de hasta 12 meses con 4 horas diarias.

Parágrafo 4. Aprobación

La pasantía empresarial será aprobada con el cumplimiento del siguiente protocolo:

- El estudiante solicitará a la organización en la que esté vinculado, **la certificación que acredite las funciones o labores desarrolladas, el nivel de desempeño, el período de vinculación y horario de trabajo**.
- El estudiante entregará la certificación al profesor designado como coordinador de la práctica empresarial del correspondiente programa académico.

- El profesor coordinador de práctica empresarial verificará la certificación y si en su contenido se expresa el nivel de **desempeño de bueno o superior**, así como el tiempo mínimo de duración requerido, hará constar mediante acta la aprobación. Si en la certificación se expresa un nivel desempeño insatisfactorio o deficiente, o que no cumple con el tiempo requerido de duración, la práctica no será aprobada y así se hará constar en el acta.
- **El acta de aprobación o de no aprobación de la práctica empresarial será entregada al director de programa académico respectivo**, quien previa revisión, colocará visto bueno para ser enviada a la secretaría académica de la Facultad.

ARTICULO 7°. Práctica con vinculación laboral

Definición

Esta modalidad consiste en la prestación de los servicios por parte del estudiante, a una empresa u organización pública o privada de carácter local, regional, nacional o en el exterior, en actividades o funciones relacionadas con la profesión en la cual se está formando, mediante la vinculación laboral, de acuerdo con la legislación legal vigente. La vinculación también puede ser con una persona natural que ejerza actividades como profesional independiente.

La vinculación puede ser gestionada directamente por el estudiante o con intermediación de la Universidad.

Parágrafo1. Requisitos

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, cursando entre quinto y octavo semestre. Los alumnos deberán acreditar que tienen la nivelación en el Componente Profesional correspondiente al cuarto semestre. Este requisito será certificado por la Secretaría Académica de la Facultad.
- Estar vinculado laboralmente a una organización pública o privada del orden local, regional, nacional o internacional, o con una persona natural que desarrolle actividades profesionales como independiente.
- Gestionar con la organización o persona natural con la que esté vinculado, el certificado laboral en el que conste el cargo, fecha de vinculación, tiempo acumulado de servicio, las funciones desarrolladas, nivel de desempeño, nombre del jefe inmediato y cargo del jefe inmediato.

Parágrafo 2. Duración

- La duración de la práctica empresarial bajo la modalidad de vinculación laboral debe ser mínimo de 6 meses, si la relación laboral es de tiempo completo (8 horas diarias), o de 12 meses cuando la dedicación sea de medio tiempo (4 horas diarias). El tiempo de duración no necesariamente debe ser en una sola empresa, por lo tanto, puede ser acumulable para efectos de la aprobación.

Parágrafo 3. Aprobación

La aprobación de la práctica empresarial en la modalidad de Vinculación Laboral se realizará mediante el proceso de homologación, con el siguiente protocolo:

El estudiante solicitará por escrito al profesor asignado como coordinador de práctica empresarial, la homologación de dicha práctica diligenciando el formato de homologación de práctica empresarial Formato ST-PS-011-P-04-F01, última versión, según lo dispuesto por la Oficina de Gestión de Calidad, adjuntando la siguiente información:

- Certificación de la organización o persona natural con la que este laborando o haya laborado. La certificación expedida por un profesional independiente deberá incluir dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto de quien firma.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, cuando la constancia laboral la expida una persona jurídica. Cuando el empleador sea un profesional independiente, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional. El profesor de práctica empresarial validará la autenticidad de la información aportada para este caso.
- Certificado expedido por la Secretaría Académica de la Facultad, sobre cumplimiento de los requisitos académicos, (Estar nivelado en cuarto semestre en las asignaturas del componente profesional, y nivel de formación).
- El profesor coordinador de práctica empresarial verificará la información entregada por el estudiante y si ésta cumple con los requisitos contemplados en el parágrafo primero, suscribirá acta de aprobación. Si la información no cumple con los requisitos, se suscribirá acta de no aprobación.

ARTICULO 8°. Práctica investigativa.

Definición

Se entiende por ésta, las actividades investigativas desarrolladas por los estudiantes como auxiliares o como semilleros de investigación, aprobadas por el Centro de Investigaciones de la Facultad, como aporte a los proyectos de la Universidad o a proyectos de investigación de otras Instituciones de Educación Superior con las que se tengan convenios o se trabaje en redes. Estas actividades investigativas deberán estar encaminadas a la solución de problemas reales, de

formulación y estudios para proyectos académicos, de gestión de procesos empresariales o de gestión de política pública.

Parágrafo 1. Requisitos

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, haber cursado y aprobado cuarto semestre, y tener aprobadas las asignaturas de Epistemología y Metodología de la Investigación, y Modelos de Investigación. Este requisito académico será certificado por la Secretaría Académica de la Facultad.
- Con base en las necesidades investigativas definidas por el Centro de Investigaciones, el director del programa respectivo dará visto bueno para aprobar o no, el proyecto o actividad a realizar como práctica empresarial. Los trabajos desarrollados por los estudiantes como opción de grado no podrán aceptarse como práctica empresarial.
- Una vez autorizado el proyecto o actividad a realizar como práctica empresarial, el Centro de Investigaciones realizará convocatoria para que los estudiantes interesados se inscriban, y los seleccionados desarrollen su práctica investigativa.
- Certificación expedida por el Centro de Investigaciones, sobre el cumplimiento de requisitos por parte del estudiante en su práctica investigativa

Parágrafo 2. Duración

- La duración de la práctica empresarial en la modalidad de práctica investigativa, corresponde al tiempo estipulado en el cronograma aprobado para el desarrollo del proyecto o actividad investigativa.

Parágrafo 3. Aprobación

El director del Centro de Investigaciones diligenciará acta para certificar la aprobación o no de la práctica investigativa, y la enviará a la secretaría académica de la Facultad

ARTICULO 9°. Asesoría o consultoría.

Definición

Éstas consisten en actividades desarrolladas por los estudiantes en las que apliquen sus conocimientos académicos, mediante procesos de asesoría o consultoría, en áreas de la disciplina profesional de su formación, a micro, pequeñas o medianas empresas. Estos procesos de asesoría o consultoría pueden corresponder a

proyectos gestionados por el Centro de Emprendimiento e Innovación y Desarrollo de la Universidad Libre- CEIDEUL, o gestionados directamente por los estudiantes.

Parágrafo 1. Requisitos

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y tener aprobadas las asignaturas del componente profesional hasta sexto semestre. Este requisito académico será certificado por la Secretaría Académica de la Facultad.
- Estar vinculado a un proyecto o proceso de asesoría o consultoría en una organización pública o privada.
- Cuando la asesoría o consultoría sea con intermediación del CEIDEUL, el estudiante deberá gestionar inscripción en este centro, para lo cual se le asignará un profesor tutor para que lo oriente en casos específicos propios de la asesoría o consultoría.
- Gestionar con la organización con la que esté vinculado o con el CEIDEUL, el certificado correspondiente, en el que conste el nombre del proyecto o proceso, las labores desarrolladas, nivel de desempeño, período de vinculación y tiempo de servicio al proyecto o proceso.

Parágrafo 2. Duración

- La duración de la práctica mediante la modalidad de asesoría o consultoría, deberá ser mínimo de 6 meses. El tiempo de duración no necesariamente debe ser en una sola organización o proyecto, por lo tanto, puede ser acumulable para efectos de la aprobación.

Parágrafo 3. Aprobación

La aprobación de la práctica empresarial en la modalidad de asesoría o consultoría se realizará con el siguiente protocolo:

- El estudiante entregará al profesor asignado como coordinador de práctica empresarial, la siguiente información:
- Certificación de la organización en la que haya prestado el servicio como consultor o asesor, o de CEIDEUL según corresponda.
- Certificado de existencia y representación legal, o equivalente, expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo competente.
- Certificado expedido por la Secretaría Académica de la Facultad, sobre cumplimiento de los requisitos académicos.
- El profesor coordinador de práctica empresarial evaluará la información entregada por el estudiante y si ésta cumple con los requisitos contemplados en el parágrafo primero, suscribirá acta de aprobación. Si la información no cumple con los requisitos, se suscribirá acta de no aprobación.

ARTICULO 10°. Emprendimiento y Empresarismo.

Definición

Consiste en el desarrollo de un proyecto de inversión, encaminado a la creación de empresa, transformación, o la innovación de un proceso en empresa ya existente.

Parágrafo 1. Requisitos

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, cursando entre sexto y octavo semestre. Este requisito académico será certificado por la Secretaría Académica de la Facultad.
- Haber desarrollado e implementado uno de los siguientes proyectos: creación de empresa, transformación de empresa o innovación de al menos un proceso en una empresa existente.
- Presentar a la Unidad de Emprendimiento del CEIDEUL, informe en el que muestre el proceso desarrollado para el proyecto de emprendimiento o empresarismo que presenta como práctica. Éste informe deberá cumplir con la metodología definida en el CEIDEUL para tal fin, incluyendo en él los estudios de: mercado, viabilidad financiera, competencia, innovación y tecnología. Cuando se trate de creación de empresa, o transformación de empresa que implique modificaciones al registro mercantil, deberá adjuntar el correspondiente certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no superior a 30 días.
- Presentar una exposición sobre el proyecto de emprendimiento o empresarismo ante los estudiantes que en su momento estén cursando la asignatura de emprendimiento e innovación.

Parágrafo 2. Duración

- La duración de la práctica mediante la modalidad de Emprendimiento o empresarismo, debe ser mínimo de 6 meses.

Parágrafo 3. Aprobación

- El estudiante entregará al Centro de Emprendimiento Innovación y Desarrollo-CEIDEUL, la solicitud de aprobación de la práctica, adjuntando la siguiente información:
 - Informe en el que muestre el proceso desarrollado para el proyecto de emprendimiento o empresarismo.
 - El CEIDEUL evaluará el informe desde el punto de vista de los estudios de: mercado, viabilidad financiera, competencia, innovación y tecnología, de acuerdo con el protocolo definido y diligenciará acta de aprobado o no aprobado que será entregada al director del programa respectivo para su visto bueno y posterior envío a secretaría académica.

Parágrafo 4: Los trabajos realizados en esta modalidad, no podrán aceptarse como opción de grado, en la que el estudiante deberá presentar una propuesta diferente al trabajo desarrollado como práctica empresarial.

ARTICULO 11°. Práctica Empresarial Internacional

Definición

Consiste en la realización de labores por parte de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Libre, en organizaciones públicas o privadas en el extranjero, con el fin de afianzar y aplicar sus conocimientos disciplinares, fortaleciendo su formación profesional.

Parágrafo 1. Requisitos.

Para el desarrollo de la práctica empresarial en la modalidad de Práctica Empresarial Internacional, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
- Podrá desarrollar la practica desde el quinto semestre y hasta seis (6) meses después de haber obtenido la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios, para el caso de los estudiantes que obtén por la doble titulación con Universidad extranjera.
- Los estudiantes en nivelación, deberán acreditar que tienen aprobadas las asignaturas correspondientes al componente profesional, hasta cuarto semestre.
- Diligenciar formulario de inscripción a la práctica empresarial Internacional. Esta inscripción debe ser entregada por el estudiante al profesor asignado para coordinar la práctica empresarial Internacional en cada programa académico.
- Anexar certificado sobre cumplimiento del requisito académico.
- Anexar hoja de vida actualizada, con foto reciente.

Parágrafo 2. Duración

La práctica empresarial Internacional, tiene una duración de 3 meses con vinculación de jornada completa o 6 meses si es media jornada, los cuales podrá empezar a certificar a partir del cumplimiento de los requisitos contemplados en el parágrafo Nro.1 del artículo 11.

Parágrafo 3. Aprobación

La práctica empresarial Internacional, será aprobada con el cumplimiento del siguiente protocolo:

- El estudiante solicitará a la organización en la que esté vinculado, la certificación que acredite las funciones o labores desarrolladas, el nivel de desempeño, el período de vinculación y horario de trabajo.
- El estudiante entregará la certificación al profesor designado como coordinador de la práctica empresarial Internacional del correspondiente programa académico.
- El profesor coordinador de práctica empresarial Internacional verificará la certificación y si en su contenido se expresa el nivel de desempeño de bueno o superior, así como el tiempo mínimo de duración requerido, hará constar mediante acta la aprobación. Si en la certificación se expresa un nivel de desempeño insatisfactorio o deficiente, o que no cumple con el tiempo requerido de duración, la práctica no será aprobada y así se hará constar en el acta.
- El acta de aprobado o no aprobado de la práctica empresarial Internacional será entregada al director de programa académico respectivo, quien previa revisión, colocará visto bueno para ser enviada a la secretaría académica de la Facultad.

ARTICULO 12°. Los estudiantes que hayan terminado el plan de estudios sin haber iniciado el desarrollo de la práctica empresarial, solo podrán optar por la opción de Práctica con Vinculación Laboral, definida en el Artículo 7° de este reglamento.

CAPÍTULO III

FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13°. Faltas

Las siguientes faltas acarrearán al estudiante amonestación o sanciones disciplinarias:

1. Para el caso de la modalidad de pasantía empresarial, cuando un (a) estudiante decide no continuar un proceso de selección o no acepta el sitio de práctica que se le ha asignado, inmediatamente debe comunicar por escrito a la Coordinación de Prácticas las razones que justifican su decisión. En caso de no hacerlo, recibirá amonestación por escrito de la Coordinación de Prácticas, con copia a la Dirección del programa académico.
2. Cuando el estudiante propone una práctica de emprendimiento o empresarismo y se comprueba que no ha sido el emprendedor ni creador de la empresa, no tendrá posibilidad de volver a realizar este tipo de práctica y deberá iniciar nuevamente los trámites para consecución de práctica en otra modalidad.

3. Las faltas cometidas por los estudiantes durante el desarrollo de la práctica empresarial, se regirán por lo establecido en los artículos 36 y 37 del reglamento estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 14°. Reprobación de la práctica empresarial.

El estudiante cuya práctica empresarial haya sido reprobada, podrá apelar ante el Comité de Unidad Académica, quien en última instancia y según el caso, podrá nombrar un segundo evaluador, o definir el período durante el cual el estudiante podrá desarrollar una nueva práctica.

ARTICULO 15°. Obligación del estudiante.

El estudiante practicante está obligado a guardar reserva de la información de la empresa objeto del estudio, análisis o prestación de servicios de asesoría, consultoría o pasantía, salvo que la misma empresa autorice su publicación o divulgación. De la misma manera estará obligado a observar buena conducta y comportamiento, y a llevar el buen nombre y prestigio de la Universidad y del programa a las organizaciones o comunidades, donde realiza la práctica empresarial.

CAPÍTULO IV APLICACIÓN

Artículo 16°. El Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de cada Seccional, definirá de estas modalidades de práctica empresarial, las que ofertará a sus estudiantes, de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 17°

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, aplica para los estudiantes que cursan el plan de estudios aprobado mediante el acuerdo No.07 de 2019. Debe ser aprobado por el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de cada Seccional, así como sus modificaciones.

Publíquese y cúmplase,

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2021